

PROYECTO DE LEY QUE LIMITA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS DESECHABLES Y REGULA LOS PLÁSTICOS

(BOLETINES N°s 11.429-12, 11.809-12, 12.275-12, 12.516-12, 12.561-12, 12.633-12 y 12.641-12, refundidos).

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y <u>APROBADAS</u> POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y <u>RECHAZADAS</u> POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	"Título I Disposiciones generales				"Título I Disposiciones generales
	Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas				Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	desechables.				desechables.
	<p>Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>a) Bebestible: Líquido destinado al consumo humano que no contiene alcohol ni productos lácteos.</p> <p>b) Botella plástica: Recipiente de plástico que sirve para contener <u>líquidos</u> bebestibles.</p> <p>c) Botella plástica desechable: Botella plástica que no está diseñada para ser preparada para su reutilización, en los</p>	<p>Artículo 2°</p> <p>Literal b)</p> <p>Ha eliminado el vocablo "líquidos".</p>			<p>Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>a) Bebestible: Líquido destinado al consumo humano que no contiene alcohol ni productos lácteos.</p> <p>b) Botella plástica: Recipiente de plástico que sirve para contener bebestibles.</p> <p>c) Botella plástica desechable: Botella plástica que no está diseñada para ser preparada para su reutilización, en los</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>términos de la ley N° 20.920.</p> <p>d) Comida preparada: Bebestibles, alimentos o comidas de cualquier tipo preparadas por un <u>establecimiento</u>, listas para su consumo, sean frías o calientes. La</p>	<p>Literal d), nuevo</p> <p>Ha incorporado, a continuación del literal c), el siguiente literal d), nuevo, pasando la actual letra d) a ser letra e), y así sucesivamente.</p> <p>“d) Botella retornable: aquella botella que cumple con un número mayor a cinco ciclos o rotaciones en los que es rellenada de forma industrial.”</p> <p>Literal d)</p> <p>Ha pasado a ser literal e), intercalándose en sus párrafos primero y segundo, entre la palabra “establecimiento” y la coma que le sigue, la expresión “<u>de expendio de alimentos</u>”.</p>			<p>términos de la ley N° 20.920.</p> <p>d) Botella retornable: aquella botella que cumple con un número mayor a cinco ciclos o rotaciones en los que es rellenada de forma industrial.</p> <p>e) Comida preparada: Bebestibles, alimentos o comidas de cualquier tipo preparadas por un establecimiento de expendio de alimentos, listas para su consumo,</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>preparación incluye cocinar, picar, rebanar, mezclar, congelar, calentar, exprimir u otro procesamiento.</p> <p>Se encuentran incluidas aquellas comidas preparadas fuera de un <u>establecimiento</u>, pero expendidas en éste, y cuya fecha de vencimiento o plazo de duración no sea superior a 5 días.</p> <p>e) Consumo dentro del <u>establecimiento</u>: Consumo de comida preparada dentro del <u>establecimiento</u> o de algún espacio adyacente al mismo habilitado para</p>	<p>Literal e)</p> <p>Ha pasado a ser literal f), incorporándose, luego de la palabra “establecimiento”, en las dos oportunidades en que aparece, la expresión “<u>de expendio de alimentos</u>”.</p>			<p>sean frías o calientes. La preparación incluye cocinar, picar, rebanar, mezclar, congelar, calentar, exprimir u otro procesamiento.</p> <p>Se encuentran incluidas aquellas comidas preparadas fuera de un establecimiento de expendio de alimentos, pero expendidas en éste, y cuya fecha de vencimiento o plazo de duración no sea superior a 5 días.</p> <p>f) Consumo dentro del establecimiento de expendio de alimentos: Consumo de comida preparada dentro del establecimiento de expendio de alimentos o de algún espacio</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>estos efectos.</p> <p>f) Consumo fuera del <u>establecimiento</u>: Consumo de comida preparada que no se realiza dentro del <u>establecimiento</u>, conforme al literal e). Lo anterior, independientemente si el consumidor retiró los alimentos del establecimiento o los recibió tras un despacho a domicilio.</p>	<p>Literal f)</p> <p>Ha pasado a ser literal g), con las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha incorporado, luego de la palabra “establecimiento”, en las dos primeras oportunidades en que aparece, la expresión “<u>de expendio de alimentos</u>”. - Ha reemplazado la referencia al literal “e)” por otra al literal “f)”. <p>Literal g) y h)</p> <p>Han pasado a ser literales h) e i), respectivamente, sin enmiendas.</p>			<p>adyacente al mismo habilitado para estos efectos.</p> <p>g) Consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos: Consumo de comida preparada que no se realiza dentro del establecimiento de expendio de alimentos, conforme al literal f). Lo anterior, independientemente si el consumidor retiró los alimentos del establecimiento o los recibió tras un despacho a domicilio.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>g) Establecimiento de expendio de alimentos: Local de expendio de alimentos para su consumo en el mismo lugar o fuera de éste, como restaurantes, casinos, clubes sociales, cocinerías, fuentes de soda, cafeterías, salones de té, panaderías, bares u otros locales similares que comercialicen comida preparada.</p> <p>h) Plástico: Material sintético elaborado a partir de polímeros que tiene la propiedad de ser fácilmente moldeable y de conservar una forma rígida o parcialmente elástica.</p>				<p>h) Establecimiento de expendio de alimentos: Local de expendio de alimentos para su consumo en el mismo lugar o fuera de éste, como restaurantes, casinos, clubes sociales, cocinerías, fuentes de soda, cafeterías, salones de té, panaderías, bares u otros locales similares que comercialicen comida preparada.</p> <p>i) Plástico: Material sintético elaborado a partir de polímeros que tiene la propiedad de ser fácilmente moldeable y de conservar una forma rígida o parcialmente elástica.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Se entenderá que un producto es de plástico, cuando esté compuesto, en forma total o parcial, por este material.</p> <p>i) Plástico certificado: Plástico compuesto total o parcialmente por materias producidas a partir de recursos renovables, diseñado para ser compostado a nivel <u>domiciliario</u>, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley.</p>	<p>Literal i)</p> <p>Ha pasado a ser literal j), con la siguiente enmienda:</p> <p>Párrafo primero</p> <p>Ha incorporado, a continuación del término "domiciliario", la expresión "<u>o industrial</u>".</p>			<p>Se entenderá que un producto es de plástico, cuando esté compuesto, en forma total o parcial, por este material.</p> <p>j) Plástico certificado: Plástico compuesto total o parcialmente por materias producidas a partir de recursos renovables, diseñado para ser compostado a nivel domiciliario o industrial, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Dicho reglamento deberá precisar, al menos, la temperatura y el plazo necesario para su debida biodegradación, el que en ningún caso podrá ser superior a un año. Además, deberá indicar el porcentaje mínimo de materias producidas a partir de recursos renovables que debe incorporar en su composición, el que no podrá ser inferior a 20%.</p> <p>j) Productos de un solo uso: Vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, <u>cajas, copas</u>, envases de comida</p>	<p>Literal j)</p> <p>Ha pasado a ser literal k), sustituyéndose la expresión “cajas, copas,” por “<u>copas, cajas o</u>”.</p>			<p>Dicho reglamento deberá precisar, al menos, la temperatura y el plazo necesario para su debida biodegradación, el que en ningún caso podrá ser superior a un año. Además, deberá indicar el porcentaje mínimo de materias producidas a partir de recursos renovables que debe incorporar en su composición, el que no podrá ser inferior a 20%.</p> <p>k) Productos de un solo uso: Vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, copas, cajas o envases de comida</p>

<p>TEXTO LEGAL VIGENTE</p>	<p>PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL</p>	<p>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL</p>	<p>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS</p>	<p>TEXTO FINAL</p>
	<p>preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, en tanto no sean reutilizables.</p> <p>Para estos efectos, se entenderá que los productos señalados en el párrafo anterior son reutilizables si son usados por el establecimiento en múltiples ocasiones de conformidad con su diseño.</p>	<p>---</p> <p>Literales l), m) y n), nuevos</p> <p>Ha agregado los siguientes literales l), m) y n):</p> <p>“l) Supermercado: establecimiento comercial, predominantemente de autoservicio, cualquiera que sea su denominación, que desarrolla actividades de</p>			<p>preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, en tanto no sean reutilizables.</p> <p>Para estos efectos, se entenderá que los productos señalados en el párrafo anterior son reutilizables si son usados por el establecimiento en múltiples ocasiones de conformidad con su diseño.</p> <p>l) Supermercado: establecimiento comercial, predominantemente de autoservicio, cualquiera</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		<p>venta de bienes a consumidores y que cuenta con tres o más cajas fijas habilitadas para recibir pagos.</p> <p>m) Comercializador de bebestibles: supermercados, almacenes, tiendas de conveniencia que venden bebestibles en botellas plásticas desechables al consumidor final de modo presencial o por medios electrónicos.</p> <p>n) Tiendas de conveniencia: establecimiento comercial, predominantemente de autoservicio, cualquiera que sea su denominación, que desarrolla actividades de venta de bienes a consumidores y que cuenta con dos o menos cajas fijas</p>			<p>que sea su denominación, que desarrolla actividades de venta de bienes a consumidores y que cuenta con tres o más cajas fijas habilitadas para recibir pagos.</p> <p>m) Comercializador de bebestibles: supermercados, almacenes, tiendas de conveniencia que venden bebestibles en botellas plásticas desechables al consumidor final de modo presencial o por medios electrónicos.</p> <p>n) Tiendas de conveniencia: establecimiento comercial, predominantemente de autoservicio, cualquiera</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		habilitadas para recibir pagos.”. ---			que sea su denominación, que desarrolla actividades de venta de bienes a consumidores y que cuenta con dos o menos cajas fijas habilitadas para recibir pagos.
	Título II Limitaciones a la entrega de productos de un solo uso				Título II Limitaciones a la entrega de productos de un solo uso
	Artículo 3°.- Prohibición de entrega para consumo dentro del establecimiento. Cuando se trate de consumo dentro del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, por parte de los establecimientos, de productos de un solo				Artículo 3°.- Prohibición de entrega para consumo dentro del establecimiento. Cuando se trate de consumo dentro del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, por parte de los establecimientos, de productos de un solo

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos.				uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos.
	<p>Artículo 4°.- Prohibición de entrega para consumo fuera del establecimiento y obligación de sensibilización. Cuando se trate de consumo fuera del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, por parte de los establecimientos, de productos de un solo uso, salvo que el consumidor expresamente los solicite.</p> <p>En caso que ello sea</p>	<p>Artículo 4°</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“Artículo 4°.- Prohibición de entrega para consumo fuera del establecimiento y obligación de sensibilización. Cuando se trate de consumo fuera del establecimiento, estará permitida la entrega de productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico, o plástico certificado de conformidad con el artículo 10.</p> <p>Los productos de un solo</p>			<p>Artículo 4°.- Prohibición de entrega para consumo fuera del establecimiento y obligación de sensibilización. Cuando se trate de consumo fuera del establecimiento, estará permitida la entrega de productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico, o plástico certificado de conformidad con el artículo 10.</p> <p>Los productos de un solo</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>solicitado por el consumidor, sólo podrán entregarse productos de un solo uso de plástico que se encuentre certificado de conformidad con el artículo 9º.</p> <p>Los establecimientos que entreguen productos de un solo uso deberán informar a los consumidores sobre la manera adecuada de valorizar los residuos en los que se transformarán dichos productos y sensibilizar a los consumidores sobre la importancia de dicha valorización.</p>	<p>uso distintos de los envases de comida preparada deberán ser entregados únicamente cuando el consumidor expresamente los solicite.</p> <p>Los establecimientos que entreguen productos de un solo uso deberán informar a los consumidores sobre la manera adecuada de valorizar los residuos en los que se transformarán dichos productos y sensibilizar a los consumidores sobre el impacto ecológico de los residuos y la importancia de su valorización.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, las bombillas, los</p>			<p>uso distintos de los envases de comida preparada deberán ser entregados únicamente cuando el consumidor expresamente los solicite.</p> <p>Los establecimientos que entreguen productos de un solo uso deberán informar a los consumidores sobre la manera adecuada de valorizar los residuos en los que se transformarán dichos productos y sensibilizar a los consumidores sobre el impacto ecológico de los residuos y la importancia de su valorización.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, las bombillas, los</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		<p>revolvedores, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo) y palillos, todos de plásticos de un solo uso, se encontrarán prohibidos.”.</p>			<p>revolvedores, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo) y palillos, todos de plásticos de un solo uso, se encontrarán prohibidos.</p>
	<p>Artículo 5°.- Expendio de <u>alimentos</u> en las dependencias de los organismos públicos. Las prohibiciones establecidas en los artículos 3° y 4° también serán aplicables al expendio de <u>alimentos</u> dentro de las dependencias de los organismos públicos, a menos que por razones sanitarias, higiénicas, de emergencia o seguridad sea necesaria la entrega de productos de un solo uso.</p>	<p>Artículo 5°</p> <p>Ha reemplazado el vocablo “alimentos”, en las dos oportunidades en que aparece, por la expresión “<u>comida preparada</u>”.</p>			<p>Artículo 5°.- Expendio de comida preparada en las dependencias de los organismos públicos. Las prohibiciones establecidas en los artículos 3° y 4° también serán aplicables al expendio de comida preparada dentro de las dependencias de los organismos públicos, a menos que por razones sanitarias, higiénicas, de emergencia o seguridad sea necesaria la entrega de productos de un solo uso.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Artículo 6°.- Certificación de plásticos. Para efectos de <u>acreditar que un plástico</u> cumple con los requisitos exigidos por esta ley, el fabricante o importador del mismo deberá contar con un certificado otorgado de conformidad con lo establecido en el reglamento referido en el artículo 9°.</p> <p>Aquellos <u>establecimientos que entreguen</u> productos de un solo uso de plástico certificado, de</p>	<p>Artículo 6°</p> <p>Inciso primero</p> <p>- Ha intercalado, entre la frase “acreditar que un” y el vocablo “plástico”, la palabra “<u>producto</u>”.</p> <p>- Ha reemplazado la referencia al artículo “9°” por otra al artículo “<u>10</u>”.</p> <p>Inciso segundo</p> <p>- Ha intercalado, entre la palabra “establecimientos” y la expresión “que entreguen”, la frase “<u>de</u></p>			<p>Artículo 6°.- Certificación de plásticos. Para efectos de acreditar que un producto plástico cumple con los requisitos exigidos por esta ley, el fabricante o importador del mismo deberá contar con un certificado otorgado de conformidad con lo establecido en el reglamento referido en el artículo 10.</p> <p>Aquellos establecimientos de expendio de alimentos que entreguen productos de un solo uso de plástico</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>conformidad con el artículo 4°, deberán exhibir de forma visible al público, <u>así como</u> en su sitio <u>electrónico</u>, el certificado que acredite dicha circunstancia respecto de todos los productos que se encuentran a disposición del público para ser entregados, de acuerdo a las normas que se especifiquen en el reglamento.</p>	<p><u>expendio de alimentos</u>"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha eliminado la expresión "así como". - Ha intercalado, entre la palabra "electrónico" y la coma que le sigue, la expresión "<u>y en el producto</u>". <p>Inciso tercero, nuevo</p> <p>15) Ha intercalado el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:</p> <p>"Los plásticos certificados</p>			<p>certificado, de conformidad con el artículo 4°, deberán exhibir de forma visible al público, en su sitio electrónico y en el producto, el certificado que acredite dicha circunstancia respecto de todos los productos que se encuentran a disposición del público para ser entregados, de acuerdo a las normas que se especifiquen en el reglamento.</p> <p>Los plásticos certificados deberán ser fácilmente distinguibles para los</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	Otros productos de plástico distintos a los regulados en esta ley también podrán acceder a esta certificación, en los términos que señale el reglamento.	deberán ser fácilmente distinguibles para los consumidores, de conformidad con las normas que se especifiquen en el reglamento.”.			consumidores, de conformidad con las normas que se especifiquen en el reglamento. Otros productos de plástico distintos a los regulados en esta ley también podrán acceder a esta certificación, en los términos que señale el reglamento.
	Título III Regulación de las botellas plásticas				Título III Regulación de las botellas plásticas
	Artículo 7°.- Composición de las botellas plásticas desechables. Las botellas plásticas desechables				Artículo 7°.- Composición de las botellas plásticas desechables. Las botellas plásticas desechables

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>que se comercialicen por cualquier persona natural o jurídica, sean o no establecimientos de expendio de alimentos, deberán estar compuestas por un porcentaje de plástico que haya sido recolectado y reciclado dentro del país, en las proporciones que determine el reglamento de esta ley.</p> <p>Dicha composición deberá ser certificada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9°.</p>				<p>que se comercialicen por cualquier persona natural o jurídica, sean o no establecimientos de expendio de alimentos, deberán estar compuestas por un porcentaje de plástico que haya sido recolectado y reciclado dentro del país, en las proporciones que determine el reglamento de esta ley.</p> <p>Dicha composición deberá ser certificada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10.</p>
		<p>Artículo 8°</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Artículo 8°.- Obligaciones de retornabilidad para los grandes comercializadores. Todos los grandes comercializadores que vendan bebestibles en botellas plásticas desechables al consumidor final estarán obligados a ofrecer también bebestibles en botellas de formato retornable y a recibir de los consumidores estos envases. La misma obligación regirá para la venta realizada por medios electrónicos, sean del propio comercializador o de un tercero.</p> <p>El reglamento determinará la superficie</p>	<p>“Artículo 8°.- Obligaciones de retornabilidad para comercializadores de bebestibles. Todos los comercializadores de bebestibles estarán obligados a ofrecer bebestibles en botellas retornables y a recibir de los consumidores estos envases.</p> <p>El reglamento determinará el porcentaje de botellas de formato retornable</p>			<p>Artículo 8°.- Obligaciones de retornabilidad para comercializadores de bebestibles. Todos los comercializadores de bebestibles estarán obligados a ofrecer bebestibles en botellas retornables y a recibir de los consumidores estos envases.</p> <p>El reglamento determinará el porcentaje de botellas de formato</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	que deben tener los comercializadores para encontrarse obligados a lo dispuesto en este artículo.	<p>disponibles en vitrina a la venta que deben ofrecer los supermercados, para cumplir con lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Los comercializadores de bebestibles deberán sensibilizar a los consumidores sobre la importancia de la retornabilidad de la botella, publicando en sus góndolas la obligación de ofrecer a la venta este formato de botella.”.</p>			<p>retornable disponibles en vitrina a la venta que deben ofrecer los supermercados, para cumplir con lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Los comercializadores de bebestibles deberán sensibilizar a los consumidores sobre la importancia de la retornabilidad de la botella, publicando en sus góndolas la obligación de ofrecer a la venta este formato de botella.</p>
		<p>---</p> <p>Artículo 9°, nuevo</p> <p>Ha incorporado, a continuación del artículo 8°,</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		<p>el siguiente artículo 9°, nuevo, pasando el actual artículo 9° a ser artículo 10, y así sucesivamente:</p> <p>“Artículo 9°.- Botellas importadas y pequeños productores de bebestibles. Los importadores de bebestibles en botellas plásticas desechables estarán exentos de cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 7° y 8°, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley N° 20.920.</p> <p>Los productores de bebestibles que sean micro, pequeñas o medianas empresas, conforme al inciso segundo del artículo segundo de la ley N° 20.416, estarán exentas de las</p>			<p>Artículo 9°.- Botellas importadas y pequeños productores de bebestibles. Los importadores de bebestibles en botellas plásticas desechables estarán exentos de cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 7° y 8°, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley N° 20.920.</p> <p>Los productores de bebestibles que sean micro, pequeñas o medianas empresas, conforme al inciso segundo del artículo</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		obligaciones contenidas en los artículos 7° y 8°.”. ---			segundo de la ley N° 20.416, estarán exentas de las obligaciones contenidas en los artículos 7° y 8°.
	Título IV Otras Disposiciones				Título IV Otras Disposiciones
	Artículo 9°.- Otorgamiento de certificados. Corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente otorgar los certificados de que trata esta ley, de acuerdo a los	Artículo 9° Ha pasado a ser artículo 10, enmendado del modo siguiente: Inciso primero Ha intercalado, entre la palabra “reglamento” y el punto y aparte, la siguiente frase: “, <u>y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 ter de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio</u>			Artículo 10.- Otorgamiento de certificados. Corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente otorgar los certificados de que trata esta ley, de acuerdo a los

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>requisitos y procedimiento que establezca el <u>reglamento</u>.</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente podrá encomendar a entidades técnicas la verificación del cumplimiento de los requisitos que señale el reglamento, cuya acreditación, autorización y control corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo</p>	<p><u>Ambiente</u>".</p> <p>Inciso segundo</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>"La verificación del cumplimiento de los requisitos que señale el reglamento deberá ser realizada por entidades técnicas, cuya acreditación, autorización y control corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en su ley</p>			<p>requisitos y procedimiento que establezca el reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 ter de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>La verificación del cumplimiento de los requisitos que señale el reglamento deberá ser realizada por entidades técnicas, cuya acreditación, autorización y control corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>dispuesto en su ley orgánica.</p> <p>Las infracciones en que puedan incurrir las entidades técnicas con ocasión de la verificación de los requisitos que establezca el reglamento, así como aquellas asociadas a su acreditación y control, serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, encontrándose ésta facultada, además, para revocar el certificado otorgado.</p>	<p>orgánica.”.</p> <p>Inciso final</p> <p>Lo ha suprimido.</p>			<p>dispuesto en su ley orgánica.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Artículo 10.- Fiscalización. <u>Con excepción de lo dispuesto en el artículo 9°</u>, corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica</p>	<p>Artículo 10</p> <p>Ha pasado a ser artículo 11, modificado del modo que sigue:</p> <p>Inciso primero</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha eliminado la frase “Con excepción de lo dispuesto en el artículo 9,”. - Ha consignado con mayúscula inicial el vocablo “corresponderá”. 			<p>Artículo 11.- Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>constitucional de Municipalidades.</p> <p>Se concede acción popular para denunciar cualquier infracción a la presente ley.</p>	<p>Inciso segundo</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“Cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.”.</p>			<p>Cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.</p>
	<p>Artículo 11.- Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° será</p>		<p>Artículo 11</p> <p>Ha pasado a ser artículo 12, con las siguientes modificaciones:</p> <p>Inciso primero</p>	<p>Artículo 12</p> <p>Inciso primero</p> <p>Incorporar luego de la primera oración, las que siguen:</p>	<p>Artículo 12.- Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° será</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>sancionado con multa a beneficio municipal de entre una y cinco unidades tributarias mensuales por cada producto de un solo uso entregado en contravención a lo dispuesto en esta ley. <u>La misma sanción será aplicable para el incumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, por cada botella plástica desechable que sea comercializada sin la certificación correspondiente. En caso de que se trate de un incumplimiento a la obligación dispuesta en el inciso segundo del artículo 6°, la multa será de una a veinte unidades tributarias mensuales.</u></p>		<p>Ha sustituido las oraciones penúltima y última por la siguiente: <u>“En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso tercero del artículo 4°, en el inciso segundo del artículo 6° y en el inciso tercero del artículo 8°, la multa será de una a veinte unidades</u></p>	<p><u>“La misma sanción será aplicable para el incumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, por cada botella plástica desechable que sea comercializada sin la certificación correspondiente. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso tercero del artículo 4°, en el inciso segundo del artículo 6° y en el inciso tercero del artículo 8°, la multa será de una a veinte unidades tributarias mensuales.”.</u></p>	<p>sancionado con multa a beneficio municipal de entre una y cinco unidades tributarias mensuales por cada producto de un solo uso entregado en contravención a lo dispuesto en esta ley. La misma sanción será aplicable para el incumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, por cada botella plástica desechable que sea comercializada sin la certificación correspondiente. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso tercero del artículo 4°, en el inciso segundo del artículo 6° y en el inciso tercero del</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>La infracción a lo establecido en el artículo 8º será sancionada con multa a beneficio municipal de una a veinte unidades tributarias mensuales, por cada día en que no se encuentren disponibles para su venta bebestibles en botellas de formato retornable.</p>	<p>Inciso segundo</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“La infracción de lo establecido en el inciso primero del artículo 8º será sancionada con multa a beneficio municipal de una a veinte unidades tributarias mensuales, por cada día en que no se encuentren disponibles para su venta bebestibles en formato botella retornable. También se entenderá que no se encuentran disponibles cuando no existan las góndolas establecidas para ofrecer bebestibles en formato botella retornable o no exista un mecanismo para recibir de los</p>	<p><u>tributarias mensuales.</u>”.</p>		<p>artículo 8º, la multa será de una a veinte unidades tributarias mensuales.</p> <p>La infracción de lo establecido en el inciso primero del artículo 8º será sancionada con multa a beneficio municipal de una a veinte unidades tributarias mensuales, por cada día en que no se encuentren disponibles para su venta bebestibles en formato botella retornable. También se entenderá que no se encuentran disponibles cuando no existan las góndolas establecidas para ofrecer bebestibles en formato botella retornable o no</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Las sanciones establecidas en esta ley, <u>con excepción de lo dispuesto en el artículo 9º</u>, serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna donde se encuentre situado el establecimiento, de conformidad con el <u>procedimiento contemplado</u> en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.</p>	<p>consumidores estos envases.”.</p> <p>Inciso tercero</p> <p>- Ha eliminado la frase “con excepción de lo dispuesto en el artículo 9º”.</p> <p>- Ha intercalado, entre los vocablos “procedimiento” y “contemplado”, la palabra “ordinario”.</p>			<p>exista un mecanismo para recibir de los consumidores estos envases.</p> <p>Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna donde se encuentre situado el establecimiento, de conformidad con el procedimiento ordinario contemplado en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.</p>
		Artículo 12			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Artículo 12.-. Determinación de la multa. <u>Para la determinación de la multa señalada en el inciso primero del artículo precedente,</u> se considerarán las siguientes circunstancias:</p> <p>a) La conducta anterior del infractor.</p> <p>b) La capacidad económica del infractor.</p>	<p>Ha pasado a ser artículo 13, reemplazándose en su encabezamiento la frase "Para la determinación de la multa señalada en el inciso primero del artículo precedente" por "<u>Para la determinación de las multas señaladas en el artículo precedente</u>".</p>			<p>Artículo 13.-. Determinación de la multa. Para la determinación de las multas señaladas en el inciso primero del artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:</p> <p>a) La conducta anterior del infractor.</p> <p>b) La capacidad económica del infractor.</p>
		<p>Artículo 13</p> <p>Ha pasado a ser artículo 14, modificado de la manera que sigue:</p> <p>Inciso primero</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Artículo 13.- Responsabilidad infraccional. Con excepción de lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9°, la responsabilidad por las infracciones establecidas en esta ley recaerá siempre sobre la persona natural o jurídica que explota el establecimiento de expendio de alimentos a cualquier título.</p> <p>En el caso de lo establecido en el artículo 7°, será responsable el comercializador que enajene, a cualquier título, a los consumidores finales, botellas plásticas desechables que no se encuentren certificadas conforme al inciso</p>	<p>Ha reemplazado la referencia a los artículos "7°, 8° y 9°" por otra a los artículos "7° y 8°".</p>			<p>Artículo 14.- Responsabilidad infraccional. Con excepción de lo dispuesto en los artículos 7° y 8°, la responsabilidad por las infracciones establecidas en esta ley recaerá siempre sobre la persona natural o jurídica que explota el establecimiento de expendio de alimentos a cualquier título.</p> <p>En el caso de lo establecido en el artículo 7°, será responsable el comercializador que enajene, a cualquier título, a los consumidores finales, botellas plásticas desechables que no se encuentren certificadas conforme al inciso segundo de dicho</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>segundo de dicho artículo.</p> <p>Respecto de lo dispuesto en el artículo 8°, será responsable el <u>comercializador</u> que incumpla lo establecido en dicha disposición.</p>	<p>Inciso tercero</p> <p>Ha agregado, luego de la palabra “comercializador”, los vocablos “de <u>bebestibles</u>”.</p>			<p>artículo.</p> <p>Respecto de lo dispuesto en el artículo 8°, será responsable el comercializador de bebestibles que incumpla lo establecido en dicha disposición.</p>
	<p>Artículo 14.- Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía sobre <u>los productos de un solo uso que se encuentren en circulación y su impacto y fomentará el uso de productos</u></p>	<p>Artículo 14</p> <p>Ha pasado a ser artículo 15, reemplazándose la frase “los productos de un solo uso que se encuentren en circulación y su impacto y fomentará el uso de productos reutilizables.” por la siguiente: “<u>el impacto ecológico de los productos de un solo uso y la importancia de reducir su consumo, y fomentará el uso</u></p>			<p>Artículo 15.- Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía sobre el impacto ecológico de los productos de un solo uso y la importancia de reducir su consumo, y</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<u>reutilizables.</u>	<u>de productos reutilizables y retornables.</u> ”.			fomentará el uso de productos reutilizables y retornables.
		<p style="text-align: center;">---</p> <p style="text-align: center;">Artículo 16, nuevo</p> <p>Ha incorporado, a continuación del artículo 14, que ha pasado a ser artículo 15, el siguiente artículo 16:</p> <p>“Artículo 16.- Promoción de compostaje. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá el compostaje y el desarrollo del compostaje industrial municipal, pudiendo colaborar con los municipios para el desarrollo de estas plantas en las diversas comunas del país.”.</p> <p style="text-align: center;">---</p>			<p>Artículo 16.- Promoción de compostaje. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá el compostaje y el desarrollo del compostaje industrial municipal, pudiendo colaborar con los municipios para el desarrollo de estas plantas en las diversas comunas del país.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 48 ter.- Corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente otorgar certificados, rótulos o</p>		<p>---</p> <p>Ha incorporado, a continuación del nuevo artículo 16, el siguiente título, nuevo:</p> <p>“Título V Modificaciones de normas legales”</p> <p>---</p> <p>---</p> <p>Artículos 17 y 18, nuevos</p> <p>Ha incorporado, a continuación del nuevo Título V, los siguientes artículos 17 y 18:</p> <p>“Artículo 17.- Introdúcense las siguientes</p>			<p>Título V Modificaciones de normas legales</p> <p>Artículo 17.- Introdúcense</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>etiquetas a personas naturales o jurídicas públicas o privadas, respecto de tecnologías, procesos, productos, bienes, servicios o actividades, que sean voluntariamente <u>solicitados</u> y cumplan con los criterios de sustentabilidad y contribución a la protección del patrimonio ambiental del país, de acuerdo a los requisitos que establezca el reglamento.</p> <p>Asimismo, el reglamento deberá determinar el procedimiento al cual se sujetará el otorgamiento de los certificados, rótulos y etiquetas. <u>El Ministerio podrá encomendar a entidades técnicas la</u></p>		<p>modificaciones en el artículo 48 ter de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:</p> <p>1. Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “solicitados”, la frase “<u>u obligatoriamente requeridos</u>”.</p> <p>2. Elimínanse en el inciso segundo las siguientes oraciones: “El Ministerio podrá encomendar a entidades técnicas la verificación del cumplimiento</p>			<p>las siguientes modificaciones en el artículo 48 ter de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:</p> <p>1. Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “solicitados”, la frase “u obligatoriamente requeridos”.</p> <p>2. Elimínanse en el inciso segundo las siguientes oraciones: “El Ministerio podrá encomendar a entidades técnicas la verificación del cumplimiento de los</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p><u>verificación del cumplimiento de los requisitos que señale el reglamento. La acreditación, autorización y control de dichas entidades se regirá por lo dispuesto en el reglamento a que hace referencia el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.</u></p>		<p>de los requisitos que señale el reglamento. La acreditación, autorización y control de dichas entidades se regirá por lo dispuesto en el reglamento a que hace referencia el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.”.</p> <p>3. Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:</p> <p>“Será de cargo del solicitante del certificado, rótulo o etiqueta adjuntar a su petición un informe</p>			<p>requisitos que señale el reglamento. La acreditación, autorización y control de dichas entidades se regirá por lo dispuesto en el reglamento a que hace referencia el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.”.</p> <p>3. Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:</p> <p>“Será de cargo del solicitante del certificado, rótulo o etiqueta adjuntar a su petición un informe favorable de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Dicha Superintendencia será la encargada de fiscalizar el debido cumplimiento de las disposiciones de que trata este artículo.</p> <p>La infracción de esta normativa será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del</p>		<p>favorable de cumplimiento de los requisitos que el reglamento señale, emitido por aquellas entidades que la Superintendencia del Medio Ambiente autorice según lo dispuesto en el artículo 3 literal v) de su ley orgánica.”.</p> <p>4. Intercálase en actual inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, entre el vocablo “artículo” y el punto y aparte, la frase “, en los casos que corresponda”.</p> <p>5. Intercálase en el inciso final, después del punto seguido, la siguiente oración: “<u>El reglamento definirá el procedimiento que se aplicará en estos casos.</u>”.</p>			<p>cumplimiento de los requisitos que el reglamento señale, emitido por aquellas entidades que la Superintendencia del Medio Ambiente autorice según lo dispuesto en el artículo 3 literal v) de su ley orgánica.”.</p> <p>4. Intercálase en actual inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, entre el vocablo “artículo” y el punto y aparte, la frase “, en los casos que corresponda”.</p> <p>5. Intercálase en el inciso final, después del punto seguido, la siguiente oración: “El reglamento definirá el procedimiento que se aplicará en estos casos.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Medio Ambiente, encontrándose ésta facultada, además, para revocar el certificado, rótulo o etiqueta como sanción. Sin perjuicio de lo anterior, la falsificación o utilización maliciosa de los certificados, rótulos o etiquetas será sancionada según lo establecido en los artículos 193, 194 y 196, según corresponda, del Código Penal.</p> <p>Ley N° 20.417, que Crea la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica</p> <p>Artículo 3°.- La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y</p>		<p>Artículo 18.- Intercálase, a continuación del literal u) del artículo 3°, contenido en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que Crea la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica, el siguiente literal v), nuevo, pasando el actual literal v) a ser literal w):</p>			<p>Artículo 18.- Intercálase, a continuación del literal u) del artículo 3°, contenido en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que Crea la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica, el siguiente literal v), nuevo, pasando el actual literal v) a ser literal w):</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>atribuciones:</p> <p>a) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.</p> <p>b) Velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>de conformidad a lo establecido en esta ley.</p> <p>c) Contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.</p> <p>Los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores, serán</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>establecidos en el Reglamento, el que deberá a lo menos considerar la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de labores de fiscalización y las de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, así como los requisitos mínimos de conocimiento, la experiencia calificada, de a lo menos 3 años, en materias relacionadas, los procedimientos de examen o verificación de antecedentes, personal idóneo e infraestructura y equipamiento suficiente para desarrollar las labores solicitadas. Las entidades e inspectores así autorizados quedarán sujetos a la permanente</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia o de aquellas entidades públicas o privadas que ésta determine.</p> <p>Los proyectos o actividades inspeccionadas por las entidades a que se refiere el inciso primero, que cumplan con las exigencias señaladas, tendrán derecho a un certificado, cuyas características y vigencia serán establecidas por la Superintendencia, de acuerdo con la naturaleza de las mismas y conforme a las normas que establezca el Reglamento.</p> <p>d) Exigir, examinar y procesar los datos,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>muestreos, mediciones y análisis que los sujetos fiscalizados deban proporcionar de acuerdo a las normas, medidas y condiciones definidas en sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental o en los Planes de Prevención y, o de Descontaminación que les sean aplicables.</p> <p>e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>ley.</p> <p>Para estos efectos, la Superintendencia deberá conceder a los requeridos un plazo razonable para proporcionar la información solicitada considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo volumen de la información, complejidad, ubicación geográfica del proyecto, entre otros.</p> <p>f) Establecer normas de carácter general sobre la forma y modo de presentación de los antecedentes a que se refieren los dos literales anteriores.</p> <p>g) Suspender transitoriamente las</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>autorizaciones de funcionamiento contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental o adoptar otras medidas urgentes y transitorias para el resguardo del medio ambiente, cuando la ejecución u operación de un proyecto o actividad genere un daño grave e inminente para el medio ambiente, a consecuencia del incumplimiento grave de las normas, medidas y condiciones previstas en dichas resoluciones.</p> <p>h) Suspender transitoriamente las autorizaciones de funcionamiento contenidas en las Resoluciones de</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Calificación Ambiental o adoptar otras medidas urgentes y transitorias, para el resguardo del medio ambiente, cuando la ejecución u operación de los proyectos o actividades, genere efectos no previstos en la evaluación y como consecuencia de ello se pueda generar un daño inminente y grave para el medio ambiente.</p> <p>i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Impacto Ambiental y no cuentan con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.</p> <p>j) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las modificaciones o ampliaciones de sus proyectos o actividades que, conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>requieran de una nueva Resolución de Calificación Ambiental.</p> <p>k) Obligar a los proponentes, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, a ingresar adecuadamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando éstos hubiesen fraccionado sus proyectos o actividades con el propósito de eludir o variar a sabiendas el ingreso al mismo, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 11 bis de la ley N° 19.300.</p> <p>l) Requerir al Servicio de Evaluación Ambiental, la caducidad de una Resolución de</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Calificación Ambiental, cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada y en los demás casos en que, atendida la magnitud, gravedad, reiteración o efectos de las infracciones comprobadas durante su ejecución o funcionamiento, resulte procedente.</p> <p>m) Requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y/o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas.</p> <p>n) Fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.</p> <p>ñ) Impartir directrices técnicas de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a esta ley y, en</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.</p> <p>o) Imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la presente ley.</p> <p>p) Administrar un mecanismo de evaluación y certificación de conformidad, respecto de la normativa ambiental aplicable y del cumplimiento de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental.</p> <p>Para estos efectos, la Superintendencia</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>administrará un sistema de acreditación de personas naturales y jurídicas que realicen estas evaluaciones y certificaciones. El Reglamento determinará los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para su administración y funcionamiento, el que deberá a lo menos considerar la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de labores de evaluación y certificación y las de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, así como los requisitos mínimos de conocimiento, la experiencia calificada,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>de a lo menos 3 años, en materias relacionadas, los procedimientos de examen o verificación de antecedentes, personal idóneo e infraestructura y equipamiento suficiente para desarrollar las labores solicitadas.</p> <p>Las infracciones a las obligaciones derivadas de este sistema, así como la de las personas acreditadas se sancionará de conformidad a lo señalado en el título III de la presente ley.</p> <p>q) Proporcionar información y absolver las consultas del Ministerio del Medio Ambiente y de los organismos con competencia en fiscalización ambiental,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>para la elaboración de las normas técnicas que correspondan.</p> <p>r) Aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley.</p> <p>s) Dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere esta ley.</p> <p>La normativa que emane de la Superintendencia deberá ser sistematizada de tal forma de facilitar el acceso y conocimiento de la misma.</p> <p>t) Fiscalizar el</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>cumplimiento de las demás normas e instrumentos de carácter ambiental, que no estén bajo el control y fiscalización de otros órganos del Estado.</p> <p>u) Proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2º de esta ley.</p>		<p>"v) Administrar un mecanismo de evaluación y verificación de cumplimiento, respecto de criterios de sustentabilidad y contribución a la protección del patrimonio ambiental del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 ter de la ley N° 19.300.</p> <p>Para estos efectos, la</p>			<p>"v) Administrar un mecanismo de evaluación y verificación de cumplimiento, respecto de criterios de sustentabilidad y contribución a la protección del patrimonio ambiental del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 ter de la ley N°</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		<p>Superintendencia administrará un sistema de acreditación de personas naturales y jurídicas que realicen estas evaluaciones y verificaciones. El reglamento determinará los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para su administración y funcionamiento.</p> <p>Las infracciones derivadas de este sistema, así como de las personas acreditadas, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el título III de la presente ley.”.</p> <p style="text-align: center;">---</p>			<p>19.300.</p> <p>Para estos efectos, la Superintendencia administrará un sistema de acreditación de personas naturales y jurídicas que realicen estas evaluaciones y verificaciones. El reglamento determinará los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para su administración y funcionamiento.</p> <p>Las infracciones derivadas de este sistema, así como de las personas acreditadas, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el título III de la presente ley.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>v) Las demás funciones y atribuciones que le asigne la ley.</p>					
<p>Decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231.</p> <p>Artículo 13°- Además de lo establecido en el artículo anterior, los Jueces de Policía Local conocerán en primera instancia:</p> <p>a) De las infracciones de</p>		<p>Artículo 15</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>los preceptos que reglamentan el transporte por calles y caminos y el tránsito público;</p> <p>b) De las infracciones a las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y decretos de la Alcaldía y</p> <p>c) De las infracciones:</p> <p>1° A la ley N° 11.704, de 20 de Octubre de 1954, sobre Rentas</p>	<p>Artículo 15.- Agrégase en la letra c) del artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, del año 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local, el siguiente numeral 7°:</p>	<p>Ha pasado a ser artículo 19, sin enmiendas.</p>			<p>Artículo 19.- Agrégase en la letra c) del artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, del año 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local, el siguiente numeral 7°:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Municipales;</p> <p>2° A la ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue aprobado por decreto N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y ordenanza respectiva;</p> <p>3° A la Ley de Educación Primaria Obligatoria;</p> <p>4° Al decreto ley N 679, de 1974, que establece normas Calificación Cinematográfica;</p> <p>5° Al decreto con fuerza de ley N 216, de 15 de Mayo de 1931, sobre registro de empadronamiento vecinal;</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>6° A las leyes sobre pavimentación.</p> <p>7°- DEROGADO</p> <p>8°- A la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de ese cuerpo legal.</p> <p>9°- A la ley N° 7.889, de 29 de Septiembre de 1944, sobre ventas de boletos de la Lotería de la Universidad de Concepción y Polla Chilena de Beneficencia;</p> <p>10°- A los artículos 5°, 6°, 10° y 12° de la ley N° 5.172, 13 de Diciembre de 1933, sobre</p>	<p>"7° A la ley que limita la generación de productos desechables y regula los plásticos."</p>				<p>"7° A la ley que limita la generación de productos desechables y regula los plásticos."</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
<p>Espectáculos Públicos Diversiones y Carreras;</p> <p>11°- A la ley N° 13.937, de 1 de Junio de 1960, sobre letrero con nombre de las calles en los inmuebles o sitios eriazos que hagan esquina;</p> <p>12°- A la ley N° 4.023, de 12 de Junio de 1924, sobre guía de libre tránsito;</p> <p>13°- Al decreto con fuerza de ley 34, de 1931, sobre pesca y su reglamento;</p> <p>14°- A la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio, y</p> <p>15°- A la ley que establece medidas de protección a la lactancia</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
materna y su ejercicio.					
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	DISPOSICIONES TRANSITORIAS			DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	Artículo primero.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° que comenzará a regir en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley para todos los productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos, excepto para el poliestireno expandido, en cuyo caso lo dispuesto en dichos	Artículo primero			Artículo primero.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° que comenzará a regir en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley para todos los productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos, excepto para el poliestireno expandido, en cuyo caso lo dispuesto en dichos

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>artículos comenzará a regir en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la ley.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el Título II, las bombillas de plástico que constituyan productos de un solo uso se encontrarán prohibidas a contar de seis meses desde la publicación de esta ley, salvo que sean de plástico certificado.</p>	<p>Inciso segundo</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“La prohibición establecida en el inciso final del artículo 4° comenzará a regir a partir de seis meses desde la publicación de esta ley.”.</p> <p>---</p> <p>Incisos tercero y cuarto, nuevos</p>			<p>artículos comenzará a regir en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la ley.</p> <p>La prohibición establecida en el inciso final del artículo 4° comenzará a regir a partir de seis meses desde la publicación de esta ley.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
		<p>Ha agregado los siguientes incisos tercero y cuarto:</p> <p>“La obligación establecida en el inciso primero del artículo 8° comenzará a regir a partir de seis meses para los supermercados y a partir de dos años para los demás comercializadores de bebestibles, ambos desde la publicación de esta ley.”</p> <p>El porcentaje establecido en el inciso segundo del artículo 8° no podrá ser inferior al 30 por ciento, a partir del tercer año desde la publicación de esta ley.”.</p> <p>---</p>			<p>La obligación establecida en el inciso primero del artículo 8° comenzará a regir a partir de seis meses para los supermercados y a partir de dos años para los demás comercializadores de bebestibles, ambos desde la publicación de esta ley.</p> <p>El porcentaje establecido en el inciso segundo del artículo 8° no podrá ser inferior al 30 por ciento, a partir del tercer año desde la publicación de esta ley.</p>
	Artículo segundo.- El Ministerio del Medio	Artículo segundo			Artículo segundo.- El Ministerio del Medio

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	<p>Ambiente deberá dictar el reglamento a que se refiere esta ley en el plazo de 18 meses, contados desde la publicación de ésta.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables no podrá ser inferior a un 25% el año 2025; un 50% al 2030; un 55% al 2040 y un 70% al 2050. Tanto estos porcentajes como el</p>	<p>Inciso segundo</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables será del 70 por ciento al año 2060. Asimismo, ese porcentaje no podrá ser inferior al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60</p>			<p>Ambiente deberá dictar el reglamento a que se refiere esta ley en el plazo de 18 meses, contados desde la publicación de ésta.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables será del 70 por ciento al año 2060. Asimismo, ese porcentaje no podrá ser inferior al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030;</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y APROBADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, Y RECHAZADAS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS ENTRE AMBAS CÁMARAS	TEXTO FINAL
	porcentaje señalado en el artículo 2°, letra i), deberán ser revisados y actualizados cada cinco años, desde la entrada en vigencia de esta ley, considerando criterios ambientales y de costo-efectividad.”.	por ciento al año 2050. Tanto esos porcentajes como el porcentaje señalado en la letra j) del artículo 2° deberán ser revisados y actualizados cada cinco años, desde la entrada en vigencia del reglamento de esta ley, considerando criterios ambientales y de costo-efectividad.”.			al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050. Tanto esos porcentajes como el porcentaje señalado en la letra j) del artículo 2° deberán ser revisados y actualizados cada cinco años, desde la entrada en vigencia del reglamento de esta ley, considerando criterios ambientales y de costo-efectividad.”.